



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00926-2005-PA/TC
LIMA
ELMER WILSON VÁSQUEZ SÁNCHEZ Y
OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de abril de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Elmer Wilson Vásquez Sánchez y otros, contra la sentencia de la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Lima, de fojas 264, su fecha 16 de junio de 2004, que declaró improcedente la demanda de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, los demandantes solicitan que se repongan las cosas al estado anterior de sus liquidaciones de utilidades de los años 1997, 1998 y 1999, y se declaren inaplicables el Decreto Legislativo N.º 892 y el Decreto Supremo N.º 09-98-TR, en lo referente al cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa; y que, en consecuencia, se ordene a Telefónica del Perú S.A.A. que efectúe una nueva liquidación de sus de utilidades.
2. Que, teniendo en cuenta que, los demandantes pretenden que se repongan las cosas al estado anterior de la emisión de sus liquidaciones de utilidades, es que debe comenzarse a computar el plazo de prescripción a partir de la fecha en que recibieron las liquidaciones referidas, esto es, es el 26 de febrero de 2003. Siendo ello así, a la fecha de interposición de la presente demanda, esto es, al 10 de junio de 2003, ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción previsto en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
GARCÍA TOMA
LANDA ARROYO

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)